



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 nº 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3º Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes

desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2019-0742- 00
Asunto : Termina Proceso por pago.

Armenia, 30 mayo 2023.

Asunto a tratar

La terminación del proceso por pago total de la obligación capital, intereses y costas.

Consideraciones

- 1) De conformidad con el CGP, art 461 la petición proviene de la apoderada de la parte ejecutante (Doc.49), con facultad para recibir conforme al endoso conferido (Pag 026 doc 003) y coadyuvado por las partes ejecutadas.
- 2) El escrito anuncia el pago total de la obligación. (doc.049)
- 3) Por ende, se decretará la terminación del proceso.

- 4) No existen medidas cautelares vigentes decretadas en este proceso para perseguir bienes embargados en otro proceso, de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el del remanente del producto de los bienes embargados (CGP, art 466, inciso 1º).
- 5) De tal manera, no se proferirá la orden de desembargo que se comunicará mediante oficio (CGP, art 466, inciso 3º).
- 6) No existe orden de embargo consumada que se haya decretado en otro proceso, de modo que las medidas cautelares decretadas en este proceso se cancelarán.
- 7) Hay depósitos judiciales para este proceso, así que, se proferirá la orden de pago.
- 8) Los depósitos judiciales que se sigan efectuando, se ordenará pagarlos a las partes ejecutadas.
- 9) Se ordenará el desglose a que haya lugar.
- 10) Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria (art 119 CGP).

En mérito de lo expuesto, la Jueza Tercera Civil Municipal del Distrito Judicial de Armenia,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo por pago total de la obligación capital, intereses y costas.

SEGUNDO: Cancelar el embargo y consiguiente retención de la quinta [5ª] parte de la asignación salarial previa deducción del salario mínimo legal mensual vigente que el ejecutado Orlando Arboleda Múnera con ccc 7.533.706 y Henry Rivera Téllez con cc 93.373.503 devengan como trabajadores adscritos a la secretaria de educación Municipal de la ciudad de Armenia en el departamento del Quindío.

Medida comunicada mediante oficio 1523 del 19 de noviembre de 2020 (Doc 004).

TERCERO: Oficiar a la secretaria de educación Municipal de la ciudad de Armenia en el departamento del Quindío, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral Segundo anterior.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico y /o por medio de correo certificado de la empresa oficial de servicio postal, que informe (n), lo aquí dispuesto.

notificacionesjudiciales@armenia.gov.co

notificacionesSAC1@mineducacion.gov.co

educacion@armenia.gov.co

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico y/o empresa postal oficial.

CUARTO: Cancelar embargo de los bienes y el producto de los embargados y de los que por cualquier causa se llegaren a desembargar del ejecutado Henry Rivera Téllez con c.c. 93.373.503, dentro del proceso adelantado en contra del común ejecutado Henry Rivera Téllez con c.c. 93.373.503 con radicado 63 – 001 – 40 – 03 – 006 – 2020-00150-00, en el Juzgado Sexto Civil Municipal de la ciudad de Armenia, Departamento del Quindío.

Medida comunicada mediante oficio 1526 del 19 de noviembre de 2020 (Doc 005).

QUINTO: Oficiar a la secretaria de educación Municipal de la ciudad de Armenia en el departamento del Quindío, para comunicarle la cancelación de la medida ordenada en el numeral Segundo anterior.

Por ende, el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del distrito judicial de Armenia elaborará y remitirá el (los) oficio(s) por medio de correo electrónico y /o por medio de correo certificado de la empresa oficial de servicio postal, que informe (n), lo aquí dispuesto.

J06cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico y/o empresa postal oficial.

SEXTO: Entregar el Oficio para el pago por valor de Un Millón Quinientos mil Pesos (\$ 1.500.000) Mtce a nombre del ejecutante María Amparo Walteros con cc 41.890.239, por intermedio de su apoderado judicial Christian Camilo Cadena Trujillo con cc 1.094.958.466 y TP 311.003 del CSJ quien cuenta con facultad de recibir conforme al endoso conferido (Pag 026 doc 003) y lo indicado en la terminación y coadyuvado por las partes ejecutadas, el descuento se realizara al ejecutado representados así:

No depósitos	Fecha constitución	Valor
621224	10-4-2023	\$ 715.072
623358 (fraccionado)	4-5-2023	\$ 34.928
621211	10-4-2023	\$649.131
623345(fraccionado)	4-5-2023	\$100.869
Total depósitos		\$ 1.500.000

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante o el reportado en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

SEPTIMO: Entregar el Oficio para el pago por valor de Quinientos cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y dos Pesos (\$548.262) Mtce a nombre del ejecutado Orlando Arboleda Múnera con ccc 7.533.706 representados así:

No depósitos	Fecha constitución	Valor
623345 (fraccionado)	4-5-2023	\$ 548.262
Total depósitos		\$ 548.262

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante o el reportado en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

OCTAVO: Entregar el Oficio para el pago por valor de setecientos un mil quinientos dieciocho Pesos (\$701.518) Mtce a nombre del ejecutado Henry rivera Téllez con cc 93.373.503 representados así:

No depósitos	Fecha constitución	Valor
623358 (fraccionado)	4-5-2023	\$701.518
Total depósitos		\$701.518

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

La entrega de dicha comunicación de orden de pago se realizará de conformidad con el circular PCSJC20-17 del 29 de abril de 2020 y se le informará por medio de la secretaria al correo electrónico que sea autorizado en el escrito presentado por la parte solicitante o el reportado en el acápite de notificaciones del escrito de demanda.

NOVENO: Ordenar fraccionar por secretaria el título No 623345 por valor de \$ 619.131=, descontado a la demandada Orlando Arboleda Múnera con ccc 7.533.706 de la siguiente manera:

1. Un título fraccionado por valor de \$ 100.869= con este valor se completa lo ordenado en el numeral sexto anterior.
2. Un título fraccionado por valor de \$ 548.262=, con este valor se completa lo ordenado en el numeral séptimo anterior.

DECIMO: Ordenar fraccionar por secretaria el título No 623358 por valor de \$ 736.446=, descontado a la demandada Henry rivera Téllez con cc 93.373.503 de la siguiente manera:

1. Un título fraccionado por valor de \$ 34.928= con este valor se completa lo ordenado en el numeral sexto anterior.
2. Un título fraccionado por valor de \$ 701.518=, con este valor se completa lo ordenado en el numeral octavo anterior.

DECIMO PRIMERO: Se realizarán los fraccionamientos de los valores depositados en la cuenta de depósito judicial de este Juzgado con ocasión de este proceso, en las cifras que correspondan.

DECIMO SEGUNDO: Si se ponen a disposición de este Juzgado dineros cuyo embargo se levantó, se entregará al (los) ejecutado (s) que se le haya realizado el descuento las comunicaciones de las órdenes de pago del dinero consignado en la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado con ocasión de este proceso.

Para tal fin, deberá solicitar la entrega de los oficios de orden de pago de los depósitos judiciales, deberá solicitarlo mediante escrito dirigido al correo cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, designado por el Consejo Superior de la Judicatura para la remisión de los memoriales al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia.

DECIMO TERCERO: No hay desglose que ordenar.

DECIMO CUARTO: Aceptar la renuncia a términos de ejecutoria.

DECIMO QUINTO: Por secretaria, hacer las anotaciones que correspondan en los libros radicadores y el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI.

DECIMO SEXTO: Archivar proceso
/Egh

Se notifica por estado el 31 mayo 2023

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 003
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **56393f07bdf9749ad9bb4ad4c8ef08983c3a7d6f65da1a781015c3947a9325b6**

Documento generado en 30/05/2023 09:37:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>